



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ACUERDO No. 004

(Noviembre 18 de 2015)

Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo No. 03 de Diciembre 14 de 2011 o Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, de la Institución Educativa San Vicente, del Municipio de Guadalajara de Buga, en los niveles de Educación Básica y Media.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Vicente en uso de las funciones que le concede la Ley 115 de 1994 y las del Decreto 1290 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales, procedió a estudiar, analizar y proponer reforma parcial al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Institución Educativa San Vicente,

Que es deber del Consejo Directivo estudiar las propuestas del Consejo Académico y aprobarlas o desaprobadas, según corresponda,

Que el Artículo 79 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, ordena que los establecimientos educativos al definir su Plan de Estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.

Que las propuestas presentadas por la comunidad educativa, fueron estudiadas y aprobadas por el Consejo Directivo en reunión del 6 de diciembre de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo define el Sistema Institucional de Evaluación Promoción de los estudiantes en la Institución Educativa San Vicente de Guadalajara de Buga en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS. La evaluación es un mecanismo de acción-reflexión-acción sobre los procesos formativos y de enseñanza-aprendizaje, con el fin de determinar las competencias, y dificultades en los desempeños cognitivos, personales y sociales de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo.

Son propósitos de la evaluación:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores, en el proceso formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la institución y a la actualización permanente del plan de estudios.
- Aportar información para ajustar e implementar el Plan de Mejoramiento Institucional.
- La intensidad horaria en la Institución Educativa San Vicente será la siguiente:

AREA	1º a 5º	6º y 7º	8º y 9º	Med. Acad.	Med. Técn. Turismo	Med. Técn. Salud y Nutr.	Med. Técn. Arte y Cult.
AREA DE MATEMÁTICAS	4	5	5	4	4	4	4
Matemáticas		3	3	3	3	3	3
Geometría y Estadística		2	2	1	1	1	1
ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL	3	4	3	6	6	6	6
Ciencias Naturales		3	3				
Educación Ambiental		1					
Química				3	3	3	3
Física				3	3	3	3
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	3	5	5	2	2	2	2
Ciencias Sociales				1	1	1	1
Historia		2	2				
Geografía		2	2				
Cátedra de Paz		1	1	1	1	1	1
ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS				1	1	1	1
Ciencias Económicas				1	1	1	1
ÁREA DE HUMANIDADES	6	7	7	6	6	6	6
Lengua Castellana	4	3	3	3	3	3	3

Carrera 15 No. 7-09 Teléfono 2363783 – 2366494 Guadalajara de Buga - Valle

E-mail Secretaría: iesanvicente.buga@yahoo.com

E-mail Rectoría: wilosa.iesanvicente@gmail.com

www.iesanvicente.net



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Desarrollo del Pensamiento		1	1				
Inglés	2	2	2	2	2	2	2
Laboratorio de Inglés		1	1	1	1	1	1
ÁREAS DE EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	2	2	2	2	2	2	2
Educación Religiosa		2	2	2	2	2	2
ÁREA DE FILOSOFÍA				2	2	2	2
Filosofía				2	2	2	2
ÁREAS DE EDUCACIÓN ÉTICA Y VAL. HUMANOS	1	1	1	1	1	1	1
Educación Ética		1	1	1	1	1	1
ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	2	1	2	1	1	1	1
Educación Artística		1	2	1	1	1	1
ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, REC. Y DEP.	2	2	2	2	2	2	2
Educación Física		2	2	2	2	2	2
ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	3	3	3	3	3	3
Tecnología		1	1	1	1	1	1
Informática		2	2	2	2	2	2
MEDIA TÉCNICA EN TURISMO					7		
Cultura y Turismo					2		
Legislación Ambiental					2		
Turismo y Alojamiento					3		
MEDIA TÉCNICA EN SALUD Y NUTRICIÓN						7	
Conservación de la salud						2	

Carrera 15 No. 7-09 Teléfono 2363783 – 2366494 Guadalajara de Buga - Valle

E-mail Secretaría: iesanvicente.buga@yahoo.com

E-mail Rectoría: wilosa.iesanvicente@gmail.com

www.iesanvicente.net



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Nutrición						2	
Trabajo Comunitario						3	
MEDIA TÉCNICA EN ARTE Y CULTURA							7
Historia de la Música							1
Gramática Musical							2
Folklor							2
Lúdicas y Expresión Corporal							2
TOTAL HORAS SEMANALES	25	30	30	30	40	40	40

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS: La evaluación de los procesos de formación en la Institución Educativa San Vicente será:

- 1. CONTINUA:** Se realizará permanentemente mediante seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
- 2. INTEGRAL:** En la evaluación se tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del Educando: Cognitiva, Comunicativa Actitudinal, Ética, Estética, Espiritual, Socioafectiva.
- 3. SISTEMÁTICA:** Organizada con base en principios pedagógicos acordes con los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los contenidos, los desempeños, indicadores de desempeño, los métodos, lineamientos curriculares y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- 4. FLEXIBLE:** Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del educando en sus diferentes aspectos; debe considerar la realidad del educando, sus intereses, sus capacidades y limitaciones.
- 5. INTERPRETATIVA:** Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación de los estudiantes.
- 6. PARTICIPATIVA:** Que propicie la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- 7. FORMATIVA:** Que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna a fin de lograr su mejoramiento.

ARTÍCULO 4. DE LOS CRITERIOS.

Son criterios para evaluar:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias de cada una de las áreas, de las Competencias Ciudadanas y las competencias laborales.

Carrera 15 No. 7-09 Teléfono 2363783 – 2366494 Guadalajara de Buga - Valle

E-mail Secretaría: iesanvicente.buga@yahoo.com

E-mail Rectoría: wilosa.iesanvicente@gmail.com

www.iesanvicente.net



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

2. Los lineamientos Curriculares de las áreas establecidas en el Plan de estudios de la institución.
3. Los propósitos, principios y valores establecidos en el Manual de Convivencia.
4. Los desempeños de los estudiantes en cualquiera de las áreas y dimensiones.
5. El perfil del estudiante vicentino.
6. Los indicadores de desempeños cognitivos, sociales y personales de los estudiantes. Así:

a- Los desempeños cognitivos y prácticos (saber y saber hacer) son acciones que muestran las competencias de los estudiantes para resolver problemas del contexto, utilizando los conocimientos adquiridos.

b. Los desempeños personales (saber ser) son acciones que muestran la ética, la autonomía, la capacidad crítica, la responsabilidad y el compromiso de los estudiantes con su formación integral permanente.

c. Los desempeños sociales (saber convivir) son acciones que muestran respeto a la diferencia, liderazgo, facilidad de comunicación e interacción, trabajo en grupo, sentido de pertenencia, convivencia armónica y valoración de los otros y del ambiente.

ARTÍCULO 5. DE LA PROMOCIÓN. Se define la promoción como el reconocimiento que se le hace a un estudiante cuando ha alcanzado los desempeños propuestos para un grado y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para avanzar al siguiente grado de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

Para realizar la promoción de los estudiantes en la institución Educativa San Vicente se crean las **Comisiones de Evaluación y Promoción** para cada grado, integradas por los Directores de dicho grado, un padre de familia y un representante de la rectoría..

PARÁGRAFO. Las comisiones de Evaluación y Promoción serán ampliadas con la participación de los docentes del mismo grado quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 6. DE LOS CRITERIOS DE PROMOCION. En la Institución Educativa San Vicente se consideran los siguientes criterios de Promoción:

1. Al finalizar el año escolar, será **PROMOVIDO** al grado siguiente, el estudiante que obtenga desempeño Básico, Alto o Superior en **TODAS** las áreas del Plan de Estudios de acuerdo con las equivalencias institucionales.

2. Al finalizar el año escolar, **NO SERÁ PROMOVIDO** al grado siguiente:

a- El estudiante que obtenga un nivel de desempeño Bajo en tres (3) o más Áreas del Plan de Estudios, según las equivalencias institucionales,

b- El estudiante de Grado Primero de Educación Básica que no apruebe las Áreas de Lengua Castellana y Matemáticas.

c- El estudiante que haya dejado de asistir al 20% de las actividades programadas sin causa oportunamente justificada y aceptada por el Consejo Académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

d-. El estudiante que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño Bajo en un Área con una valoración inferior a 2.5 o un nivel de desempeño bajo en dos (2) Áreas, y NO REALICE, las actividades de superación.

e-. El estudiante que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño Bajo en dos (2) Áreas, realice las actividades de superación y obtenga una valoración de Desempeño Bajo.

f-. El estudiante que, habiendo reprobado dos (2) Áreas presenta las actividades de superación apruebe una (1) de ellas y repruebe la segunda con una valoración inferior 2.0.

g-. El estudiante que sin justificación escrita, de fuerza mayor, no se presente a las actividades de superación en la fecha correspondiente. La justificación escrita debe ser presentada por el acudiente en el término de tres días hábiles posteriores a la fecha fijada para la superación.

PARÁGRAFO. La superación de una (1) a dos (2) Áreas deberá realizarse teniendo en cuenta todos los desempeños esperados durante el año lectivo.

ARTÍCULO 7. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN. Al finalizar el año escolar, será promovido al grado siguiente:

1. El estudiante que tenga en una (1) Área con un nivel de desempeño BAJO, valoración entre 2.5 y 2.9.

2. El estudiante que habiendo alcanzado un nivel de desempeño BAJO en una (1) Área, se presenta, realiza y aprueba las actividades de superación correspondientes, en la semana siguiente a finalización del tercer período.

3. El estudiante que habiendo realizado actividades de superación en una (1) Área, obtiene una valoración entre 2.0 y 2.9

4. El estudiante que habiendo alcanzado un nivel de desempeño BAJO en dos Áreas, se presenta, realiza las actividades de superación correspondientes en la semana siguiente a la finalización del tercer período y aprueba al menos una, quedando el Área reprobada con una valoración entre 2.00 y 2,99

PARÁGRAFO 1. PROMOCIÓN ANTICIPADA. El estudiante de educación básica que durante el primer período del año escolar observe buen comportamiento y demuestre desempeño superior en todas las Áreas, será promovido al siguiente grado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1290 artículo 7. Esta situación se dará una vez finalizado el primer período. Para su promoción anticipada se realizarán los siguientes pasos:

1. Solicitud escrita del director de grupo en reunión de análisis de grupo.

2. Solicitud escrita del acudiente.

3. Aprobación de la comisión de evaluación y promoción.

4. El consejo académico avala y envía al consejo directivo.

5. El consejo directivo analiza y emite el acta de promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

6. El estudiante promovido debe nivelar el primer período del grado al cual fue promovido y las notas del grado en el que estaba matriculado serán las del primer período.

PARÁGRAFO 3. En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994: “La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, siempre y cuando se tenga el cupo, no estará asociado a otra causal expresamente contemplada en el Pacto de Convivencia”

Teniendo en cuenta el Artículo 12º de la Resolución 7219 de 1971; los estudiantes que estén cursando estudios regulares en cualquier grado de educación básica o media con fundamento en certificados falsos, adulterados o apócrifos, no podrán aprobar como estudiantes regulares el último año en el cual se encuentren. Su matrícula deberá cancelarse y tales personas validar en las condiciones establecidas, el curso ilegalmente acreditado. El último deberá repetirse en su integridad. Los años de estudio subsiguientes al que ha sido ilegalmente acreditado, con excepción del último, que hubieren sido cursados y aprobados quedarán convalidados al ser aprobado aquel en su totalidad.

Con el objeto de garantizar la promoción de aquellos estudiantes que están repitiendo un grado, el director de grupo debe estar atento al desempeño académico de los mismos, desde comienzo del año lectivo y, en caso de ser bajo ese desempeño, el docente de la área acordará con el padre de familia y el estudiante las actividades extracurriculares que contribuyan a la superación de las dificultades. En todo caso las directivas garantizarán que este proceso sea cumplido por los docentes y los directores de grupo.

Los estudiantes que tengan impedimentos intelectuales de comprobable verificación, serán promocionados con la valoración mínima tres coma cero (3,0), siempre y cuando asistan al 75% de las clases, demuestren interés, tengan buen comportamiento y competencias socioafectivas mínimas. En estos casos, será necesario que el acudiente presente los documentos médicos o psicológicos respectivos.

Los estudiantes que por incapacidad médica o por calamidad doméstica no hayan podido realizar actividades al finalizar un período académico, podrán presentarlas en el momento en que termine su incapacidad, si llega a reprobación asignaturas tendrá derecho a que se le realicen las actividades de superación correspondientes. Si a estos estudiantes, su incapacidad es al finalizar el año lectivo, quedan aplazados y podrán presentar las actividades académicas faltantes al inicio del siguiente año lectivo, si llega a reprobación tres (3) o más Áreas, pierde el grado, si pierde entre una (1) y dos (2) áreas tendrá derecho a la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO. Son actividades de superación de las debilidades en su desempeño cognitivo, personal y social o para la motivación con desempeños superiores. Estas actividades deben ser prescritas y valoradas por el docente de las asignaturas correspondientes, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.

Las actividades de apoyo se llevarán a cabo en el siguiente período y la evaluación o sustentación tendrá una fecha límite en la tercera semana del siguiente período.

Parágrafo 1: La evaluación o sustentación de las actividades de apoyo del tercer período se harán en la semana siguiente a su finalización.

Parágrafo 2: Una vez finalizado el año lectivo se harán habilitaciones a aquellos estudiantes que presenten:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

1. Un nivel de desempeño BAJO en una sola Área y la valoración sea inferior a 2.50
2. Un nivel de desempeño BAJO en dos Áreas.

PARÁGRAFO 1. Una vez cumplidas las habilitaciones, se registra la valoración definitiva y se define la situación académica de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. El grado PREESCOLAR se evalúa y se promueve por dimensiones, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1.997 sobre Educación Preescolar.

Artículo 9. **Evaluación de los educandos.** La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a tres (3) períodos en los que se dividirá el año escolar.

PERÍODO	PORCENTAJE
Primer	30%
Segundo	30%
Tercero	40%

Los tres informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada Asignatura el rendimiento de los educandos, teniendo en cuenta el Artículo 5 del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 10_ FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los desempeños de los estudiantes en las distintas asignaturas de formación en cada uno de los períodos
- 2- Solicitar a los docentes al iniciar cada periodo, el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, tendiente a superar las deficiencias presentadas por los estudiantes en el período anterior.

PARÁGRAFO: Los planes de mejoramiento serán elaborados por cada docente de Asignatura, los directores de grupo en reunión darán a conocer al padre de familia las deficiencias académicas y de convivencia que presenta su hijo o acudido. Los docentes deben registrar en la hoja de vida y hacer firmar del estudiante y del padre de familia la información recibida.

- 3- Promover a los estudiantes al finalizar el año escolar, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 11. ESCALAS VALORATIVAS. La valoración de los estudiantes en cada asignatura y área del Plan de Estudios se hará de acuerdo con la siguiente escala y su correspondiente equivalencia nacional:

Escala Institucional	Escala Nacional
----------------------	-----------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

De 0.0 a 2.9	Desempeño bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

PARÁGRAFO: Aquellos estudiantes desertores y a los que no asisten a las actividades académicas y formativas, no se les dará ninguna valoración.

ARTÍCULO 12. DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO. Son acciones que manifiestan la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en el campo de lo práctico.

1. NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza, en forma excepcional, todos los niveles de desempeño previstos en cada una de las áreas y proyectos planteados en el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar un nivel de desempeño superior cuando el estudiante:

- Alcanza la totalidad de los niveles de desempeño propuestos en el tiempo asignado.
- Es excelente siempre en el cumplimiento de sus deberes académicos, personales y sociales,
- Es creativo, innovador y puntual en el cumplimiento de sus deberes.
- Es oportuno, respetuoso, analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- Asiste puntualmente a todas las actividades curriculares y extracurriculares y, su ausencia justificada no afecta los procesos formativos.
- Se relaciona fácilmente con los demás y su comportamiento responde a las normas de convivencia establecidas en la institución.
- Participa en actividades extracurriculares y supera las competencias esperadas.
- Evidencia un altísimo sentido de pertenencia institucional.
- Muestra actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
- Se destaca por su espíritu investigativo y cooperativo.
- Asiste y participa siempre en las actividades comunitarias: recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.
- Se preocupa por cuidar y mantener en excelente estado la planta física así como los muebles y enseres puestos a su servicio, previniendo posibles accidentes.

2. NIVEL DE DESEMPEÑO ALTO: Se le asigna al estudiante cuando:

- Alcanza todos los niveles de desempeño propuestos aunque requiera de tiempo adicional.
- Cumple satisfactoriamente con sus deberes académicos, personales y sociales.
- Es creativo, innovador y puntual en el cumplimiento de sus deberes.
- Es oportuno, respetuoso, analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- Asiste puntualmente a las actividades curriculares y extracurriculares justificando su inasistencia sin que esta afecte los procesos formativos.
- Se relaciona con los demás y su comportamiento responde a las normas de convivencia establecidas en la institución.
- Participa en actividades extracurriculares y logra los resultados esperados.
- Evidencia un buen sentido de pertenencia institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- i. Muestra interés por el trabajo grupal y desarrolla actitudes de liderazgo.
- j. Reconoce sus dificultades y trabaja para superarlas.
- k. Asiste y participa de las actividades comunitarias: recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.
- l. Cuida y mantiene en buen estado la planta física así como los muebles y enseres puestos a su servicio, previniendo posibles accidentes.

3. NIVEL DE DESEMPEÑO BASICO: Se le asigna al estudiante cuando logra lo mínimo propuesto en los procesos de formación.

Se puede considerar un nivel de desempeño básico cuando el estudiante:

- a. Alcanza los niveles mínimos necesarios.
- b. Evidencia falta de compromiso en el cumplimiento de sus deberes académicos, personales y sociales.
- c. Requiere más tiempo del especificado para el cumplimiento de sus deberes.
- d. Presenta dificultades en su relación con los demás y se esfuerza por superarlas.
- e. Reconoce y trata de superar dificultades de su comportamiento que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales y afectan la convivencia armónica.
- f. Demuestra desinterés en actividades complementarias.
- g. Presenta inasistencia reiterada que afecta su desempeño en las distintas áreas de formación
- h. Evidencia un relativo sentido de pertenencia institucional.
- i. Muestra una capacidad limitada de trabajo en equipo.
- j. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- k. Algunas veces asiste y participa en las actividades comunitarias: recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.
- m. Muestra poco interés por el cuidado y mantenimiento de la planta física así como los muebles y enseres puestos a su servicio, previniendo posibles accidentes.

4. NIVEL DE DESEMPEÑO BAJO: Se le asigna al estudiante cuando no alcanza los niveles de desempeño mínimos necesarios.

Se puede considerar un nivel de desempeño BAJO cuando el estudiante:

- a. No alcanza los niveles mínimos de desempeño propuestos en las áreas aún después de utilizadas las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones académicas pendientes.
- b. Incumple reiteradamente con sus deberes académicos, personales y sociales.
- c. No valora el tiempo estipulado para realizar las actividades formativas.
- d. Presenta dificultades en su relación con los demás y no se preocupa por superarlas.
- e. Presenta inasistencia reiterada que afecta significativamente su desempeño en las distintas áreas de formación.
- f. Demuestra desinterés en actividades complementarias.
- g. Evidencia poco sentido de pertenencia institucional.
- h. No demuestra capacidad de trabajo en equipo.
- i. Presenta dificultades aún después de utilizar estrategias de apoyo programadas para resolver situaciones académicas pendientes.
- j. Muestra poco interés de participación en las actividades comunitarias: culturales, recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.
- k. No demuestra interés por el cuidado y mantenimiento de la planta física, muebles y enseres a su servicio, incluidos aquellos que puedan causar accidentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL. La evaluación como mecanismo pedagógico busca optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y mejorar los desempeños cognitivos, personales y sociales de los estudiantes. Para la valoración integral de los estudiantes en la Institución Educativa San Vicente se utilizarán como estrategias:

1. Informar al estudiante sobre los objetivos, niveles de desempeño, competencias y formas de evaluación, al inicio del año escolar.
2. Identificar y tener en cuenta las características personales de los estudiantes, sus aptitudes, actitudes, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
3. Diagnosticar el nivel de desempeño de los estudiantes.
4. Identificar y tener en cuenta las fortalezas y debilidades de los estudiantes; hacer sugerencias, recomendaciones y verificar que estas sean tenidas en cuenta.
5. La evaluación y la autoevaluación constante de los estudiantes en sus diferentes desempeños.
6. La valoración de los desempeños cognitivos tendrá en cuenta: la observación, las pruebas objetivas, los trabajos de consulta e investigación, proyectos, portafolios, lecturas, ensayos, talleres individuales, trabajos en grupo, pruebas con libro abierto, informes, visitas, experiencias y trabajos prácticos, entre otros.

PARAGRAFO: Los estudiantes con alguna necesidad educativa especial se evaluarán teniendo en cuenta su condición.

ARTÍCULO 14. ACCIONES DE SEGUIMIENTO. Para el mejoramiento de los niveles de desempeño, los docentes:

1. Seleccionan los contenidos y las competencias teniendo en cuenta los resultados de la evaluación diagnóstica.
2. Elaboran informes descriptivos indicando los desempeños, haciendo sugerencias y recomendaciones para implementar planes de mejoramiento.
3. Entregan los planes de mejoramiento a los acudientes en reunión de cada periodo.
4. Recomiendan estudiantes monitores para ayudar a aquellos que tengan dificultades.
5. Asisten a reuniones con la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado para determinar alternativas de solución y mejoramiento cuando los estudiantes presenten dificultades cognitivas, personales o sociales notorias.
6. Realizan evaluaciones acumulativas en cada periodo y actividades de superación una vez finalizado el año escolar.

ARTÍCULO 15. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN .Y

HETEROEVALUACIÓN

La autoevaluación es una estrategia definida como la comprobación personal del propio aprendizaje y el reconocimiento de fortalezas y dificultades en el desarrollo de los niveles de desempeño esperados.

En el cumplimiento del proceso de autoevaluación se debe:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

1. Informar al estudiante de manera clara y precisa los objetivos, competencias y desempeños que debe autoevaluar.
2. Sensibilizar al estudiante para que realice una autoevaluación objetiva de su formación integral que contribuya al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
3. Propiciar los ambientes necesarios para desarrollar el proceso así como los diferentes Instrumentos diseñados para tal fin en cada uno de los períodos.
4. Otorgar el tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación en cada una de las áreas.
5. Analizar los resultados de la autoevaluación y tenerlos en cuenta para la evaluación definitiva del período.
6. Proponer acciones de mejoramiento individual y grupal.

La coevaluación es la evaluación que se hace entre pares, de actividades o trabajos realizados por los estudiantes.

La heteroevaluación Es la evaluación que realiza el profesor a los estudiantes sobre su trabajo, actuación o rendimiento académico.

PARÁGRAFO Los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación son obligatorios en todas las áreas.

ARTÍCULO 16. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. Se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

1. **Estudiantes que llegan por traslado una vez iniciado el año escolar:** acreditar el boletín de valoraciones del periodo o los periodos anteriores a la fecha de ingreso; si el estudiante solicita ingreso en el transcurso de un periodo se le recomienda terminar el periodo en la institución donde está matriculado o en su defecto presentar las notas parciales del periodo que estaba cursando.
2. **Estudiantes que llegan por desplazamiento y sin notas:** Acreditar su condición con constancia expedida por la administración municipal. Sus notas se registrarán por validación realizada por la institución. Según el resultado de estas, serán ubicados en el grado correspondiente.
3. **Estudiantes que llegan de instituciones con número de periodos diferentes:** Revisar el avance de los programas de la institución educativa de donde llega y los docentes del área conceptúan y reportan por escrito a la comisión de evaluación y promoción.
4. **Estudiantes que llegan transcurrido el 60% o más del año escolar:** Se matriculan con un compromiso escrito de que al siguiente año, continuarán en el mismo grado con opción de ser promovido al finalizar el primer periodo, según lo establecido en el artículo 7 de este acuerdo.
5. **Estudiantes que llegan del exterior:** Se analizará su situación académica para determinar que aéreas requieren de validación.

PARAGRAFO: La Institución Educativa San Vicente podrá realizar validaciones siempre y cuando su nivel de desempeño en pruebas SABER-11, sea **ALTO**.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Estas validaciones las realizarán los docentes de las áreas correspondientes por recomendación del consejo académico.

6. Estudiantes que viajan al exterior transcurrido el 90% del año lectivo: Promoción anticipada siempre y cuando demuestre un nivel de desempeño que garantice su aprobación en todas las Asignaturas.

Para contribuir en el mejoramiento de los estudiantes y ofrecer estrategias en su desempeño básico o bajo en la Institución Educativa San Vicente, se realizarán actividades de refuerzo a todos los estudiantes. Estas actividades pueden incluir consultas, repasos, lectura, escritura y análisis de textos, trabajo individual o grupal, solución y sustentación de talleres, asesorías individuales y grupales utilizando monitorias para cada Asignatura.

PARAGRAFO: Realizadas las actividades de refuerzo se hará una evaluación acumulativa que incluya todos los desempeños y competencias esperadas durante el período. La evaluación acumulativa no debe ser la única que se realice durante el período.

ARTÍCULO 17. EVALUACION ACUMULATIVA: La evaluación acumulativa es obligatoria en todas las Asignaturas y tiene como objetivos:

- Mejorar la valoración y el nivel académico de los estudiantes.
- Desarrollar competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.
- Preparar a los estudiantes para las pruebas internas y externas.

PARÁGRAFO: El resultado de la evaluación acumulativa será promediado con las notas obtenidas por el estudiante durante el periodo académico.

ARTÍCULO 18. GARANTÍAS DEL PROCESO EVALUATIVO.

Los coordinadores serán los encargados de revisar que los docentes cumplan con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción. Para tal efecto realizarán una revisión por periodos de los procesos en las diferentes asignaturas y grados a través de muestreos, encuestas, entrevistas, planillas de notas y boletines de los estudiantes.

ARTÍCULO 19. INFORMES DE DESEMPEÑO. Se entregará un boletín por período describiendo el nivel de desempeño y competencias del estudiante, la valoración cuantitativa y valorativa correspondiente a cada una de las asignaturas. En el mismo boletín se presentará el resumen con la información de todos los períodos trabajados.

En cada período la valoración definitiva será asignada por el docente considerando el desempeño cognitivo, personal y social del estudiante. La valoración de las áreas compuestas por dos o más asignaturas será calculada teniendo en cuenta los porcentajes de cada asignatura, así:

CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES	MATEMÁTICAS
6 a 9	Historia 40%	Español 80%	INGLÉS Inglés 80%	Matemáticas 80%
Biología 80%	Geografía 40%	Desarrollo del Pensamiento 20%	Laboratorio de Inglés 20%	Geometría 20%
Educación Ambiental 20%	Cátedra de Paz 20%			
10 y 11				
Química 50%				
Física 50%				

Carrera 15 No. 7-09 Teléfono 2363783 – 2366494 Guadalajara de Buga - Valle

E-mail Secretaría: iesanvicente.buga@yahoo.com

E-mail Rectoría: wilosa.iesanvicente@gmail.com

www.iesanvicente.net



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de Septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

PARÁGRAFO 1.- La valoración en cada una de las asignaturas se hará de la siguiente forma:

Valoración Cognitiva entre uno (1) y tres (3) indicadores con un porcentaje del 80%

Valoración Actitudinal con un porcentaje del 15%

Autoevaluación con un porcentaje del 5%

ARTICULO 20. GRADUACIÓN

Se proclamarán en ceremonia de grado todos los estudiantes que hayan sido promovidos de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 del presente acto administrativo y haber cumplido con el servicio social obligatorio según Resolución 4210 de septiembre de 1996 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, que establece las reglas para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta para los establecimientos educativos estatales y privados; y cumplido con el número de horas de práctica determinadas para cada especialidad.

PARAGRAFO: Ningún estudiante podrá graduarse sin haber cumplido con los requisitos de promoción establecidos por la institución.

ARTÍCULO 21. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN. Los estudiantes y padres de familia que consideren que se les ha vulnerado el debido proceso, ya sea por acción u omisión, podrán presentar, por escrito, solicitudes respetuosas y en su orden, a las siguientes instancias de la Institución, para que sean atendidos sus reclamos:

1. El docente de la asignatura.
2. El Director de grupo.
3. La Coordinación.
4. El Rector de la Institución.
5. La Comisión de evaluación y promoción.
6. El Consejo Académico
7. El Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta, por escrito y con los debidos soportes, a las reclamaciones que les hayan presentado.

PARÁGRAFO 1. Para poder actuar ante las instancias del numeral 2 al 6 se requiere no haber recibido respuesta de la anterior, dentro de los términos de ley.

PARÁGRAFO 2. Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa San Vicente de Guadalajara de Buga a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO.